

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Radicación: Verbal 2020 0116
Demandante: Joan Steven Granados Vega.
Demandado: Yamir Harlinton Villa Muñoz y otro.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo al poder anexado, del contenido del auto que admitió la demanda de fecha 9 de octubre de 2020.

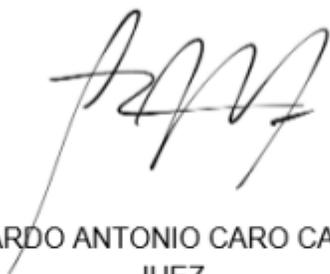
Conforme a lo normado por el inciso 2 artículo 91 del C.G.P., pasados los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se contabilizará los términos de ley.

Se reconoce al abogado DANIEL ALEJANDRO ARENAS ROJAS como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario

LAO